

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2971

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-50151/ YESID GARZON CAMPOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-46531 del 10 DE MARZO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CAROLINA FERNANDEZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-50151.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2018
SDM-SC-46531

Señor(a):
YESID GARZON CAMPOS
Diagonal 58 Sur No. 77 - 20
Ciudad

REF: RTA-SDM-50151/2018

Señor Garzón:

Atendiendo la solicitud por usted impetrada mediante el radicado citado en la referencia, este Despacho encuentra pertinente informarle, que una vez verificada la información reportada por Servicios Integrales para la Movilidad SIM, el vehículo de placa **AHA 684**, figura a su nombre desde el día 17 de agosto de 2013 y el mismo aún figura en estado activo.

Revisando el Sistema de Información Contravencional SICON, se evidenció que para el vehículo de placas **AHA 684**, figura un comparendo por la no realización de la Revisión Técnico Mecánica del 16 de diciembre de 2015 el cual se encuentra en estado **FINANCIADO**.

Por otro lado, le comunico que en la medida en que usted registre como propietario inscrito del vehículo de placa **AHA 684**, al momento de la detección de la infracción por medios técnicos y tecnológicos, estas serán cargadas a su nombre y número de cédula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010.

"En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa."

Además, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-980 del 1º de diciembre de 2010, Magistrado Ponente Dr. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, señaló:

"(...) la notificación por correo al propietario del vehículo de la infracción y sus soportes, persigue un propósito específico y constitucionalmente legítimo: enterarlo de la actuación y brindarle la oportunidad material de ejercer sus derechos de defensa, contradicción e impugnación en caso de que se le atribuya algún tipo de responsabilidad en los hechos. Ello, sobre la base de que éste es la persona cuya identidad se conoce, a partir de la identificación de la matrícula del vehículo, en principio visible en los medios técnicos y tecnológicos que hayan sido utilizados, como puede ser el caso de los videos y las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

fotografías. (...) al ordenar enviar por correo el comparendo y sus soportes al propietario, e imponerle a éste la obligación de pagar la multa, en los casos en que la infracción se detecta por medios técnicos y tecnológicos, no está indicando que la sanción se produce de forma automática, por efecto de la sola notificación. A partir de una lectura sistemática de las normas citadas, y del propio texto acusado, debe entenderse que el sentido de la notificación de la infracción al propietario, cumple la doble función de enterarlo sobre la existencia del comparendo, y, a su vez, de permitirle comparecer al proceso administrativo para defender y hacer valer sus derechos, cuando así lo considere. (...)"

Así mismo, es de señalar que, si no está interesado en darle al vehículo el uso que por naturaleza este tiene, puede adelantar el trámite correspondiente ante el Organismo de Tránsito donde se encuentre registrado a fin de cancelar la matrícula del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 769 de 2002, para efectos de cesar las obligaciones derivadas del automotor, tales como impuestos, revisión técnico mecánica, entre otras.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Johnny A. Arenas M. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES